

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 02 de

La al trámite VERBAL SUMARIO: En lo principal CITESE al demandado, señor JUAN CARLOS ORTIZ MORALES con

quita en esta ciudad de Quito en la forma establecida en el Art. 119 del Código Civil, para lo cual confiérase el ex-

la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, la demanda que antecede en clara, completa y ríñene los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento realizado por la actora en lo que se refiere a desconocer el domicilio del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al demandado señor LUIS GONZALO RODRIGALES QUISTANCHALA, por la prensa en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Martín Hernández.-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

CITACION JUDICIAL
A la señora FLOR AMERICA LOPEZ VILLACIS, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de divorcio en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recado en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SR. LUIS GUIDO VILLEGAS SEMANATE
DEMANDADA: SRA. FLOR AMERICA LOPEZ VILLACIS.
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. ANA DELGADO
VIA: VERBAL SUMARIO.
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA No. 061-2006
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a la demandada, fundamentada su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 1º, inciso primero del Código Civil Codificado.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECADADO EN ELA.- Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Abril 25 del 2006, las 12h35.- Acepto la demanda al trámite; y, ordeno que se cite por la prensa, esto es, por tres veces en un periódico del Juicio, así como en uno de los días de la provincia donde se celebre el matrimonio, a la demandada Sra. Flor America Lopez Villacis, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil por cuanto el actor manifiesta bajo Juramento que desconoce su domicilio.

legales, convalidadas, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para rechazar las posteriores notificaciones que les correspondan.
Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Existe firma y sello.
A.P.26557/m.

R. D. E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: RENE ALIRO MONTENEGRO CONTRERAS
JUIICIO: DIVORCIO NRO. 1091-2005-SP
ACTORA: MARIA EUGENIA ZABALA PROANO
DEMANDADO: RENE ALIRO MONTENEGRO CONTRERAS
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 06 DE FEBRERO DEL 2006.
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO CONYUGAL, NUMERAL II INCISO TRO. DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 06 de Febrero del 2006, las 11h7.- VISTOS.- La demanda que de divorcio que antecede presentada por la señora María Eugenia Zabala Proano, y una vez que ha sido cumplimentado a lo dispuesto en providencia anterior, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se le admite el trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, al demandado señor RENE ALIRO MONTENEGRO CONTRERAS, con la copia de este auto, para el efecto, confiérase por Secretaría al extracto pertinente. Téngase en cuenta los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor. Cítese y notifíquese.
F) Dr. Juan Carlos Cepeda Cassola, Juez Suplente Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.- Quito, 15 de Febrero del 2006. Certifico.
Ldo. Fernando Naranjo Factos, Secretario
Hay firma y sello
AG/2047001 /VI

R. D. E. JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS MISAEEL PAUCAR PAUCAR EN EL JUICIO DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA EDID GENNY TATES.
Juicio: Divorcio No. 256-2006-E.P.
Trámite: Verbal Sumario
Cuante: Indeterminada
Actor: EDID GENNY TATES

2006. DEFENSOR: Dr. Alfonso Puente, No de casillero 816

CAUSANTIA: UNIL. L'ERMIRAPASA DOMICILIO JUDICIAL: 296 del Dr. Pedro Cavallero, PROVIDENCIA

JUICIO: No. 242-2006 Divorcio ACTORA: Claudie Maritza Flores Lascano

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOSALVANES S.A.

La compañía INMOBILIARIA INMOSALVANES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Enero del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1497 de 28 ABR. 2006.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 299.332,00 Número de acciones: 299.332, Valor US\$ 1,00 cada una y el capital autorizado es de: US\$ 598.664,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "a) Representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de empresas en general.."

Quito, 28 ABR. 2006
Eco. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E)
0 0055
AR477536a

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAVASOS CIA. LTDA.

La compañía ECUAVASOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Abril del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.1486

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La fabricación, producción, distribución, comercialización, importación, y exportación de envases, vasos, tarritas, botellas, platos, cubiertos, empaques sensibles y demás productos relacionados, sean estos de plástico, de polipropileno o de cualquier otro material.....

Quito, 27 ABR. 2006
Dr. Daniel Alvarez Cell
ESPECIALISTA JURIDICO
AR477566c